

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, y 42, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 fracciones II y IV, y 55, párrafo segundo, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 121, 128 y 129 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3, 6, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracciones III y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 6, 73 y 74 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México; 68, 116 y 118 del Reglamento de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que las y los integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México rigen su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, atento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que con fecha 02 de septiembre de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversas reformas a disposiciones normativas, entre las que se encuentra la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, donde se incorporaron a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, entre otras, las funciones de regular, operar y administrar los Centros Penitenciarios y se estableció que, como parte de la función de seguridad ciudadana, la Secretaría tendrá bajo su dirección y responsabilidad el cuerpo de vigilancia y custodia de los Centros Penitenciarios, Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social y Centros Especializados, organizado jerárquica y disciplinariamente en los términos de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Que el 18 de octubre de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 706 Bis, el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por el que, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, se integra la Subsecretaría del Sistema Penitenciario a la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana ejercerá sus atribuciones por sí o por conducto de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales adscritas a la Dependencia, para lo cual le corresponde garantizar el funcionamiento, operación y administración del Sistema Penitenciario, ejercer el mando directo, operativo y funcional de las policías adscritas a la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables, nombrar y remover a los mandos policiales y personal de estructura, así como a las y los titulares de las Unidades de Protección Ciudadana.

Que el Servicio Profesional de Carrera Policial y Penitenciaria es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección, que el personal policial llegue a ocupar en la Dependencia y es atribución de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana nombrar y remover a los mandos policiales, así como al personal de estructura de la Secretaría y, bajo este supuesto, en ningún caso habrá inamovilidad.

Que de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, la habilitación es la asignación temporal de grado jerárquico que se realiza en el supuesto de que personal policial de la Secretaría ostente un cargo de estructura en alguna Unidad Administrativa Policial y, cuando personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas que no pertenezcan a la carrera policial, cuenten con personal policial a su mando dentro de la Secretaría.

Que con fecha 15 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo 02/2021 por el que se establecen los “Lineamientos para otorgar Grado Jerárquico Habilitado para efectos de Mando Policial, al personal designado para ocupar un Cargo de Estructura, en la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México”.

Que, con motivo de las recientes reformas al marco normativo, es necesario que las y los servidores públicos de la Secretaría, nombrados para desempeñar un cargo correspondiente a una plaza de estructura con personal policial bajo su responsabilidad en la Policía Preventiva y en el Sistema Penitenciario, cuenten con el Grado Jerárquico policial inherente y adecuado para el buen desempeño de sus funciones.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 107/2023 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR GRADO JERÁRQUICO HABILITADO PARA EFECTOS DE MANDO POLICIAL, AL PERSONAL DESIGNADO PARA OCUPAR UN CARGO DE ESTRUCTURA EN LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. – Los presentes Lineamientos tienen por objeto fortalecer el marco de disciplina y jerarquía a que se refiere el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como establecer los requisitos, formalidades, equivalencias, causales de improcedencia y el procedimiento para la Habilitación de Grado Jerárquico para efectos de Mando Policial.

SEGUNDO. - La Habilitación de Grado Jerárquico para efectos de Mando Policial en favor de personal policial que ostente un cargo de estructura, así como de servidores públicos que para el desempeño del cargo conferido en la Secretaría cuenten con personal policial a su mando, tendrá un carácter temporal y una vigencia limitada únicamente al plazo que permanezca en dicho cargo y a las funciones relativas a éste, por lo que dicha Habilitación no será considerada como un ascenso o promoción dentro del Servicio Profesional de Carrera Policial o Penitenciaria.

TERCERO. – El personal policial y servidores públicos de la Secretaría a quienes, con motivo del cargo de estructura conferido, se les otorgue la Habilitación de Grado Jerárquico, adquieren el derecho a portar el uniforme, insignias, divisas y equipo reglamentario autorizado, así como las obligaciones y responsabilidades que deriven en el ejercicio de sus funciones.

CUARTO. - Para efectos de ejercer Mando Policial en la Policía de Proximidad, la Habilitación de Grado Jerárquico se asignará conforme a la tabla siguiente:

Categoría de Mando	Grado Jerárquico	Insignia
Personas titulares de las Subsecretarías, la Oficialía Mayor y las Direcciones Generales de Asuntos Internos, de la Policía Auxiliar y de la Policía Bancaria e Industrial.	Comisaria Jefa/Comisario Jefe	
Coordinadoras y Coordinadores Generales. Directoras y Directores Generales.	Comisaria/Comisario	
Directoras y Directores Ejecutivos. Directoras y Directores Regionales.	Inspectora General/ Inspector General	
Directoras y Directores de Área. Directora y Director de Sector.	Inspectora Jefa/ Inspector Jefe	
Subdirectoras y Subdirectores de Área.	Inspectora/ Inspector	
Jefas y Jefes de Unidad Departamental.	Subinspector/ Subinspectora	

QUINTO. – El personal policial de seguridad y custodia, así como las y los servidores públicos del Sistema Penitenciario a quienes con motivo del cargo de estructura conferido o la comisión asignada, se les otorgue la Habilitación de Grado Jerárquico, deberán portar el uniforme, insignias, divisas y equipo reglamentario autorizado y, asimismo, deberán cumplir con las obligaciones y responsabilidades que deriven en el ejercicio de sus funciones.

SEXTO. – Para efectos de ejercer Mando Policial al interior de los Centros Penitenciarios, la Habilitación de Grado Jerárquico en la Carrera Penitenciaria, se asignará conforme a la tabla siguiente:

Categoría de Mando	Grado Jerárquico	Insignia
Persona titular de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario.	Comisaria Jefa o Comisario Jefe	
Personas Titulares de Direcciones Generales y de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria.	Comisaria o Comisario	
Personas titulares de Direcciones Ejecutivas.	Inspectora General o Inspector General	
Personas titulares de Direcciones de Área.	Inspectora Jefa o Inspector Jefe	
Personas titulares de Subdirecciones de Área.	Inspectora o Inspector	
Personas titulares de Jefaturas de Unidad Departamental.	Subinspector o Subinspectora	
Líderes Coordinadores de Proyectos (Jefas y Jefes de Grupo)	Oficial	

SÉPTIMO. - La designación para ocupar un cargo de estructura en la Policía de Proximidad se realizará preferentemente en favor de personal policial que, conforme al Servicio Profesional de Carrera Policial o Penitenciaria, haya alcanzado el grado jerárquico igual o superior al señalado para los cargos de estructura a que se refiere el numeral anterior, y cumpla con los requisitos y el perfil establecido para el puesto.

OCTAVO. - El Grado Jerárquico Habilitado es de carácter especial y consiste en forma específica al mando inherente y necesario para el desempeño del cargo o comisión que se confiere, por lo que no será considerado como ascenso o promoción para efectos de la Carrera Policial o Penitenciaria y en consideración a que el ascenso o promoción solo podrá obtenerse en los términos y condiciones que, para ese efecto, se establecen en la normatividad aplicable.

NOVENO. - Los efectos de la Habilitación de Grado Jerárquico cesarán al término del cargo de estructura o comisión conferidos, y el personal policial será reincorporado al servicio operativo con el grado jerárquico que le corresponda, con base en el desarrollo alcanzado en el Servicio Profesional de Carrera Policial o Penitenciaria.

DÉCIMO. – Al término o conclusión del cargo o comisión, el personal a quien se le haya otorgado la habilitación de grado jerárquico deberá abstenerse de ostentar, portar o usar el uniforme, divisas e insignias del grado habilitado, los cuales, en su caso deberán restituir al área que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO. - La Subsecretaría de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección General de Carrera Policial, tendrá a su cargo integrar la documentación necesaria y realizar las gestiones ante las Unidades Administrativas de la Secretaría que corresponda, para la Habilitación de Grado Jerárquico.

DÉCIMO SEGUNDO. - Para solicitar la Habilitación de Grado Jerárquico para efectos de Mando Policial, las personas titulares de las Subsecretarías, de la Oficialía Mayor y de las Unidades Administrativas Policiales adscritas a la Oficina de la Secretaría, deberán presentar una petición por escrito a la Dirección General de Carrera Policial indicando número de empleado, nombre, en caso de ser personal policial el grado jerárquico que ostente el personal propuesto, así como el cargo de estructura.

En los casos de servidores públicos de la Secretaría que no pertenezcan al Servicio Profesional de Carrera Policial o Penitenciaria, la solicitud por escrito deberá incluir, la motivación, fundamentación, pertinencia, necesidad y las funciones específicas que justifiquen la Habilitación de Grado Jerárquico para efectos de Mando Policial; además, se deberá precisar si se trata de personal con formación policial o penitenciaria en otra institución de seguridad pública, ciudadana o penitenciaria municipal, estatal o federal y, en su caso, se deberá anexar la documentación que así lo demuestre, así como el número de personal policial que estará bajo su mando.

DÉCIMO TERCERO. - Las personas servidoras públicas que no cuenten con formación policial o penitenciaria, previo a la habilitación que corresponda, deberán realizar el Curso para Mandos Habilitados que para tales efectos programe la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, la cual, de manera enunciativa más no limitativa, deberá incluir los aspectos básicos siguientes:

A) Para la Policía de Proximidad:

- Normatividad del actuar policial;
- Doctrina Policial;
- Perspectiva de género;
- Primeros auxilios y protección civil;
- Competencias básicas de la función policial, que como mínimo deberán incluir las establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo:
 - Armamento y tiro;
 - Conducción de vehículos;
 - Detención y conducción de personas;
 - Manejo de bastón PR-24;
 - Operación de equipo de radiocomunicación
 - Acondicionamiento físico, uso de la fuerza y legítima defensa; y
 - Primer respondiente.

B) Para el perfil de Seguridad y Custodia:

- Marco Jurídico Policial Penitenciario;
- Doctrina Policial Penitenciaria;
- Perspectiva de género;
- Primeros auxilios y protección civil;
- Competencias básicas de la función policial, que como mínimo deberán incluir las establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo:
 - Armamento y tiro;
 - Acondicionamiento físico;
 - Primer respondiente;
 - Uso de la fuerza y legítima defensa;
 - Traslado de personas privadas de la libertad;
 - Revisión e inspección de personas y lugares; y
 - Operación de equipo de radiocomunicación.

DÉCIMO CUARTO. - Recibidas las propuestas de Habilitación de Grado Jerárquico para efectos de Mando Policial, la Dirección General de Carrera Policial verificará el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de las solicitudes. Hecho lo anterior, elaborará el formato de visto bueno y gestionará su firma por parte de las personas titulares de las Unidades Administrativas correspondientes, para su posterior firma por el titular de la Secretaría.

La Dirección General de Carrera Policial, verificará con la Dirección General de Administración de Personal la designación del cargo de estructura o comisión del personal propuesto.

Una vez firmado el visto bueno, la Dirección General de Carrera Policial lo remitirá mediante oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con la solicitud de elaboración del Acuerdo correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos elaborar el Acuerdo para la Habilitación de Grado Jerárquico para efectos de Mando Policial que corresponda, así como someterlo a consideración de la persona titular de la Secretaría para su suscripción.

Una vez suscrito el Acuerdo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitirá copias certificadas del mismo a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Dirección General de Carrera Policial para el registro correspondiente.

DÉCIMO SEXTO. La Dirección General de Carrera Policial emitirá la Notificación de Habilitación de Grado Jerárquico para efectos de Mando Policial asignado, la cual incluirá la fotografía del servidor público portando el uniforme e insignias correspondientes al grado habilitado. Los documentos con el visto bueno y la Notificación de Habilitación deberán estar debidamente foliadas y registradas por la Dirección General de Carrera Policial; la documentación que no cumpla con dichas formalidades carecerá de validez.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las Subsecretarías, Oficialía Mayor y Unidades Administrativas adscritas a la Oficina de la Secretaría tienen la obligación de informar a la Dirección General de Carrera Policial, dentro de los 10 días hábiles siguientes al que las personas servidoras públicas con grado habilitado hayan dejado el cargo o comisión para el que fueron designados, con la finalidad de cancelar dicha habilitación y llevar el registro correspondiente. En caso contrario, se dará vista a la Dirección General de Asuntos Internos u Órgano Interno de Control en la Secretaría, según corresponda.

DÉCIMO OCTAVO. El procedimiento descrito en los presentes Lineamientos deberá llevarse a cabo por las áreas homólogas en la Policía Bancaria e Industrial y Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales de la Secretaría, para que en el ámbito de sus funciones provean lo necesario para la implementación del presente Acuerdo.

CUARTO. Se deja sin efectos el Acuerdo 02/2021 por el que se establecen los Lineamientos para otorgar Grado Jerárquico Habilitado para efectos de Mando Policial, al personal designado para ocupar un Cargo de Estructura, en la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2021.

Dado en la Ciudad de México, el 27 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

COMISARIO GENERAL

LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO